



RADICACION No. 00103 – 2019

REFERENCIA: ADICION DE SENTENCIA DE FECHA OCTUBRE 19 DEL 2020.

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

DEMANDADO: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Señora juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole del escrito de adición de la sentencia que solicita la apoderada de la parte demandante, e igualmente del escrito de apelación presentado por la parte demandada, a fin de que se pronuncie.-

Barranquilla, octubre 26 del año 2020.-

La Secretaria,

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, octubre veintisiete (27) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial y revisado el escrito presentado por la Dra. MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO, correo electrónico mmartinez@concesioncostera.com, como apoderada judicial de la parte demandante AGENCIA NACIONAL DE INTRAECTRUCTURA ANI contra la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., a través de su apoderado judicial el Dr. RICARDO VELEZ OCHOA, correo electrónico www.velezgutierrez.com, y rvelez@gutierrez.com, donde solicita se adicione la sentencia de fecha octubre 19 del año 2020, PRIMERO, en el numeral 4 de la parte resolutive en el sentido de que al tenor del numeral 10 del Art. 399 del C. G. Del Proceso, se debe enviar para su registro además de la sentencia el acta de entrega definitiva para que sirva de título de dominio al demandante. En este orden de idea debe quedar en la orden el envió de acta de entrega definitiva, y SEGUNDO al tenor de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 399 del C.G. del Proceso, se debe fijar fecha para la diligencia de entrega definitiva de3l predio, y siendo procedente esta petición que eta ajustada a la normatividad mencionada, este despacho de conformidad con el Art. 287 del C. G. Del proceso, adiciona la sentencia de fecha octubre 19 del año 2020, en su parte resolutive en el numeral cuarto y a ordenar la entrega definitiva del predio en un numeral nuevo, en esta caso el No. 9, el siguiente sentido:

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla en Oralidad, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, Adiciona la sentencia de fecha octubre 19 del año 2020.-

R E S U E L V E :

PRIMERO: Adiciones el numeral Cuarto de la parte resolutive de la sentencia de fecha 19 de Octubre de 2020, dentro del proceso de la referencia, el cual quedara del siguiente tener:

- 4.- Remítase la sentencia y el acta de entrega definitiva a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, los cuales le servirá como título de dominio al demandante la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, para su registro en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-472100.-

SEGUNDO: Adiciones a la presente sentencia el numeral noveno el cual es del siguiente tener:

- 9.- De conformidad con el numeral 9 del Art. 399 del C.G. del Proceso, este despacho ordena una vez ejecutoriada la sentencia y realizada la consignación a ordenes del Juzgado, se procederá a fijar la fecha para la entrega definitiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS